

---

**NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA**

**NTC:** NTC-AVSEC-003-2008  
**FECHA:** 03-01-2008  
**REVISIÓN:** ORIGINAL  
**ORIGINADA POR:** AVSEC/DSA

**TEMA:** Requisitos para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendio de los Aeródromos.

**1. PROPOSITO**

Esta Norma Complementaria (NTC) se emite para establecer los requisitos que deben cumplir los operadores de aeródromos y los operadores de servicio especializado aeroportuario respecto a los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI), cuyo objetivo principal es el de salvar vidas en los accidentes de aviación que ocurren en las inmediaciones del aeródromo.

**2. APLICABILIDAD**

Esta NTC es aplicable a todos los operadores de aeródromos y a los operadores de servicios especializados aeroportuarios.

**3. REGULACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS**

**3.1 Regulaciones Aeronáuticas del Perú y NTC:**

- Parte 139: Certificación de aeródromos.
- Parte 111: Permiso de Operación, Certificado de Operador y Regulaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios.

**3.2 Anexos y Documentos OACI:**

- Anexo 14: Aeródromos
- Documento 9137 - Parte 1: Salvamento y Extinción de Incendios.
- Documento 9137 - Parte 7: Planificación de Emergencias.

**3.3 Documentos NFPA:**

- NFPA 1003: Norma para la Calificación Profesional de Bomberos de Aeropuertos.
- NFPA 1002: Norma para Calificación Profesional para Conductor /Operador de Vehículos contra Incendio
- NFPA 1001: Norma para Calificación Profesional para Bomberos.
- NFPA 471: Prácticas recomendadas para Responder a Incidentes de Materiales Peligrosos.
- NFPA 472: Norma sobre Competencia Profesional del Personal de Respuesta ante Incidentes con Materiales Peligrosos.
- NFPA 402: Guía para las Operaciones de Rescate y Combate de Incendios en Aeronaves.
- NFPA 403: Normas para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios de Aeronaves en Aeródromo.

#### 4. DEFINICIONES

Para fines de esta NTC se establecen las siguientes definiciones:

**Accesorio:** Elemento complementario o auxiliar de un componente de una aeronave.

**Aeronave:** Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire, que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

**Aeródromo:** Área definida de tierra o agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos), destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

**Aeropuerto:** Cualquier aeródromo civil de servicio público que cuente con Autoridades y servicios de control de tránsito aéreo, cuerpo de rescate y extinción de incendios y combustibles.

**Agente extintor:** Producto utilizado para extinguir un incendio.

**Autoridad aeronáutica:** Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Extintor:** Equipo cargado con agente extintor para ser utilizado en la extinción de incendios.

**Incidente:** Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente, que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones.

**Aeronave crítica:** aeronave de mayores dimensiones que opera en un aeropuerto o aeródromo.

**Bombero de aeródromo:** Bombero calificado que demuestra las habilidades y conocimientos necesarios para desempeñarse como miembro de un equipo de salvamento y extinción de incendios de un aeródromo cumpliendo con la presente NTC.

**Conductor de vehículo de emergencia:** Bombero de Aeródromo que se desempeña como conductor de un vehículo de emergencia.

**NFPA (National Fire Protection Association):** Asociación Nacional de Protección Contra Incendios de los Estados Unidos de Norte América.

**Operador de aeródromo:** Persona jurídica que opera un aeródromo en el que suelen realizarse operaciones regulares de pasajeros de un explotador aéreo.

**Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios:** Persona jurídica que presta servicios aeroportuarios especializados, certificadas y con permiso de operación otorgado por la DGAC y que cuentan con autorización del administrador aeroportuario para que su personal ingrese a plataforma.

**Registro del Personal:** Documento que provee la información detallada del personal en cumplimiento de los requisitos solicitados en esta NTC y los documentos que acrediten y/o evidencie el entrenamiento otorgado por el operador de aeródromo según su programa de capacitación y entrenamiento. Adicionalmente, se deberá incluir los reconocimientos y amonestaciones que hubieren sido otorgados al Bombero de Aeródromo.

**Servicios Especializados Aeroportuarios:** Servicios prestados dentro y fuera de la plataforma, por operadores de servicios aeroportuarios nacionales e internacionales vinculados a servicios prestados directamente a aeronaves o con ocasión del transporte aéreo, cuando para su ejecución se utilizan equipos e infraestructura especializada. También se considera como Servicios de Escala.

**Servicio de salvamento y extinción de incendios (SEI):** Servicio encargado de dar una respuesta inmediata ante la ocurrencia de un accidente o incidente de aeronaves en tierra, con el propósito de salvar vidas humanas.

**Tiempo de respuesta:** Es el período entre la llamada inicial al servicio de salvamento y extinción de incendios y la aplicación de espuma por los primeros vehículos que intervengan, a un ritmo de como mínimo el 50% del régimen de descarga establecido en la Sección 6, Subpárrafo (c) de esta NTC.

## 5. FECHA EFECTIVA

Esta NTC es efectiva a partir de su publicación y se mantendrá en vigencia hasta su inclusión en las RAP.

## 6. REGULACION

### (a) *Condiciones generales.-*

- (1) Los aeródromos deben contar con personal, instalaciones, vehículos y equipos para brindar el servicio de salvamento y extinción de incendios (SEI), de acuerdo a la aeronave crítica prevista.
- (2) Toda empresa que realice servicios de salvamento y extinción de incendios de aeródromo y que tiene participación en el Programa de Seguridad y Plan de Emergencia del operador de aeródromo, debe contar con el Certificado de operador de servicios especializados aeroportuarios y Permiso de Operación emitido por la DGAC.
- (3) El operador del aeródromo, o el operador de servicios especializados aeroportuario, debe proporcionar a la DGAC cuando lo solicite, toda la información relativa al personal, actividades y equipos relacionados con el servicio SEI.
- (4) Es obligación del Operador de Aeródromo dar cumplimiento a los dispuesto en la Ley 27711 y su Reglamento, particularmente del Título IV, de manera satisfactoria para la DGAC, debiendo remitir a esta Dirección General el programa detallado para el cumplimiento de la mencionada Ley.

### (b) *Categoría de aeródromo/Nivel de Protección.-*

- (1) El operador de aeródromo debe proporcionar el nivel de protección de acuerdo a la categoría del aeródromo.
- (2) La categoría de aeródromo se debe determinar con arreglo a la Tabla No. 1.

**Tabla Nº 1**

Categoría del Aeródromo (1)	Longitud total de la aeronave (2)	Anchura máxima del fuselaje (3)
1	De 0 a 9 m exclusive	2 m
2	De 9 a 12 m exclusive	2 m
3	De 12 a 18 m exclusive	3m
4	De 18 a 24 m exclusive	4 m
5	De 24 a 28 m exclusive	4 m
6	De 28 a 39 m exclusive	5 m
7	De 39 a 49 m exclusive	5 m
8	De 49 a 61 m exclusive	7 m
9	De 61 a 76 m exclusive	7 m
10	De 76 a 90 m exclusive	8 m

*Nota 1: Sí al seleccionar la categoría del aeródromo (1) de acuerdo a la longitud total de la aeronave (2), se encuentra que la anchura de su fuselaje (3) es mayor a la anchura máxima establecida en la tabla anterior para dicha categoría, la categoría para ese aeródromo será la establecida para el nivel siguiente más elevado.*

*Nota 2: Para determinar la categoría de las aeronaves que utilizan el aeródromo primero evalúese su longitud y luego la anchura de su fuselaje.*

- (3) La cantidad mínima de agentes extintores principales y complementarios, se determina en la Tabla No. 2 de acuerdo a la categoría del aeródromo (según Tabla No. 1).

**Tabla N° 2**

Categoría del aeródromo  (1)	Espuma de eficacia de Nivel A		Espuma de Eficacia de Nivel B		Agentes complementarios	Número mínimo de vehículos SEI y/o Salvamento  (7)
	Agua <sup>1</sup> (L)  (2)	Régimen de descarga solución de espuma (Litros/minuto)  (3)	Agua <sup>1</sup> (L)  (4)	Régimen de descarga solución de espuma (Litros/minuto)  (5)	Productos químicos <sup>2</sup> secos en polvo (Kg.)  (6)	
1	350	350	230	230	45	1
2	1.000	800	670	550	90	1
3	1.800	1.300	1.200	900	135	1
4	3.600	2.600	2.400	1.800	135	1
5	8.100	4.500	5.400	3.000	180	1
6	11.800	6.000	7.900	4.000	225	2
7	18.200	7.900	12.100	5.300	225	2
8	27.300	10.800	18.200	7.200	450	3
9	36.400	13.500	24.300	9.000	450	3
10	48.200	16.600	32.300	11.200	450	3

*Nota 1: Las cantidades de agua que se indican en las columnas 2 y 4 se basan en la longitud general media de las aeronaves en una categoría determinada. Cuando se prevea que se realizarán operaciones de una aeronave de mayor envergadura que el tamaño medio, se deben recalcular las cantidades de agua.*

*Nota 2: Puede utilizarse cualquier otro agente complementario que tenga una capacidad equivalente de extinción de incendios. En cualquier caso se garantizará que los agentes utilizados sean compatibles entre sí, y aprobados por el fabricante de los vehículos de extinción y rescate aeronáuticos donde se vayan a usar. Los agentes utilizados no podrán ser de perjudiciales en gran medida para el medio ambiente.*

*Nota 3: En cada categoría declarada se deberá cumplir las cantidades de agua transportada y de régimen de descarga.*

- (4) Debe contar con una reserva del 200% de agentes extintores principales y complementarios, sobre los mínimos indicados en la Tabla No. 2 para el caso que se tenga que hacer una recarga inmediata o posterior a una intervención.
- (5) Para el aprovisionamiento de agua en cantidad suficiente, cada aeródromo debe contar con el equipo necesario y accesos libres a depósitos.
- (6) El agente extintor complementario debe ser un producto químico seco en polvo compatible para poder utilizarlo con espuma.
- (7) El régimen de descarga de solución de espuma no debe ser inferior a los regímenes indicados en la Tabla N° 2 de la presente NTC.

- (8) Los concentrados para generación de espuma serán comprobados sobre bases anuales, incluyendo los análisis de laboratorio para asegurar la calidad de los concentrados de espuma, espumas producidas y soluciones premezcladas si fuera el caso.
- (c) **Tiempo de Respuesta.-** El tiempo de respuesta del servicio de salvamento y extinción de incendios del aeródromo no excederá de tres (03) minutos hasta el extremo de la pista o cualquier otra parte del área de movimiento, en condiciones óptimas de visibilidad y estado de superficie.
- (d) **Personal.-** El servicio SEI debe contar con personal debidamente capacitado y cumplir con lo siguiente:
- (1) Estar integrado por un número mínimo de elementos suficientes para cada turno, para poner en funcionamiento, utilizar los vehículos y operar los equipos del servicio SEI en su capacidad, y cubrir los horarios de operación del aeródromo de acuerdo a su categoría.
  - (2) Estar a cargo del operador del aeródromo, en los aeródromos públicos; o de un operador de servicios especializados aeroportuario habilitado como SEI en los aeródromos privados.  
En los Aeródromos públicos no se podrá subcontratar este servicio por ser parte de la actividad principal del Aeropuerto.
  - (3) Contar con las herramientas de salvamento y extinción de incendios y el equipo de primeros auxilios necesarios para sus operaciones.
  - (4) El personal del SEI que realice operaciones de salvamento y extinción de incendios de aeródromo deberá vestir:
    - (i) Ropa de faena ó uniforme de trabajo, apropiado para sus deberes cotidianos de mantenimiento y el clima del lugar, adicionalmente se debe proporcionar:
      - Casco.
      - Zapatos de seguridad.
      - Protectores de oídos.
  - (5) Asimismo, el personal debe ser dotado del equipo para su protección en las operaciones de salvamento y extinción de incendios, el mismo que debe estar disponible en todo momento, y constar de lo siguiente:
    - Casco de protección contra incendios.
    - Traje de aproximación (casaca y pantalón contra incendios).
    - Guantes contra incendio.
    - Capucha contra incendios.
    - Botas contra incendio.
  - (6) El equipo de protección para el bombero de aeródromo descrito en el numeral (5) debe cumplir con los requisitos establecidos en el Documento 9137-AN/898, Parte 1, Capítulo 6, vigente de la Organización Aviación Civil Internacional – OACI.
  - (7) Se debe proporcionar a cada bombero de aeródromo que se encuentre en servicio, un equipo de protección respiratoria, adecuado para su uso en salvamento y extinción de incendios.
  - (8) El personal del servicio SEI debe cumplir con lo siguiente:
    - a. Permanecer alerta de acuerdo a lo establecido en el Programa de Seguridad y Plan de Emergencia del operador del aeródromo, durante el horario de operación del aeródromo.

- b. No portará en los bolsillos de su vestimenta: encendedores, fósforos, armas, objetos o herramientas punzo cortantes, salvo la que es parte de su equipo de salvamento y extinción de incendios.
  - c. Cuando ingrese a las zonas de seguridad restringida llevará en forma visible el fotocheck de identificación otorgado por el operador del aeródromo para el acceso a zonas restringidas.
  - d. Estará debidamente entrenado para desempeñar sus obligaciones de manera eficiente y participar en ejercicios reales de extinción de incendios que corresponden a los tipos de aeronaves y al tipo de equipo de salvamento y extinción de incendios que se utilice en el aeródromo, incluyendo los incendios alimentados por combustible a presión.
  - e. Cuando esta encargado de operar/conducir los vehículos del servicio SEI, portará la licencia de conducir vigente según la categoría otorgada por el MTC.
- (9) El servicio SEI establecerá políticas para que el personal este prohibido de fumar, comer y beber mientras opere cualquier vehículo y/o equipo del servicio SEI.
- (10) Debe contar con un Manual de Procedimientos de Salvamento y Extinción de Incendios de acuerdo al Apéndice 1.

**(e) Requisitos para el Bombero de Aeródromo.-**

- (1) **Admisión.-** Todo candidato para ser elegible a ocupar una plaza de bombero de aeródromo, debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a. *Requisito General:* Tener mínimo 21 años de edad.
  - b. *Requisitos de Formación:*
    - Tener mínimo el nivel de educación secundario.
    - Acreditar capacitación en Mercancías Peligrosas de acuerdo a lo establecido en la Parte 110 de las RAP.
    - Acreditar capacitación de Soporte Básico de Vida y Reanimación Cardio Pulmonar (RCP).
  - c. *Requisito de experiencia previa:* Acreditar ser miembro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con antigüedad no menor de tres (03) años en actividad, con el grado de Seccionario CBP como mínimo.
  - d. *Requisitos psicofísicos:*
    - Aprobar una evaluación física de acuerdo al Apéndice 2.
    - Encontrarse psicológicamente apto.
    - Aprobar una evaluación de conocimientos (Norma 1001 NFPA).
  - e. *Requisitos adicionales para los candidatos a conductores de vehículos de emergencia.-* Para que el bombero de aeródromo pueda realizar funciones de conductor de los vehículos de emergencia, adicionalmente a los requisitos anteriores debe:
    - Ser poseedor de una licencia de conducir categoría Profesional A-II como mínimo.
    - Acreditar tener dos (02) años de experiencia en esa categoría.
    - Demostrar de manera práctica en el vehículo contra incendios que opera en el aeródromo el manejo y uso del sistema contra incendios y cuerpo de bomba.
- (2) **Evaluación anual.-** Adicionalmente, una vez calificado el bombero de aeródromo anualmente debe:

- Aprobar una evaluación física según el Apéndice 2.
- Aprobar una evaluación de conocimientos (Programa de Instrucción)
- Cumplir con un programa de instrucción Apéndice 3.
- Ser sometido a un examen médico general según un programa aceptado por la DGAC.

(f) **Programa de instrucción y entrenamiento.-** El operador del aeródromo o el operador de servicios especializados aeroportuario, cuando corresponda, debe:

- (1) Tener un Programa Anual de Instrucción y Entrenamiento, de acuerdo al Apéndice 4, aceptado por la DGAC, para proporcionar al personal del servicio SEI, el adiestramiento físico y técnico necesario para realizar eficientemente las operaciones de salvamento y extinción de incendios en aeronaves, así como manejo de extintores portátiles y rodantes, operación, mantenimiento e inspección del equipo y vehículos para extinción de incendios; y
- (2) Mantener registros individualizados y actualizados de la instrucción y el entrenamiento del personal del SEI.
- (3) Las prácticas o simulacros deben realizarse de acuerdo a un Programa establecido en el Plan de Emergencias, previamente coordinado con la Dirección General de Aeronáutica Civil.

(g) **Instalaciones del servicio SEI.-**

- (1) El operador de aeródromo debe proporcionar las instalaciones para el servicio SEI, y delimitar las zonas para el desplazamiento de equipos y/o vehículos tanto en el área interior como exterior de las instalaciones del servicio SEI.
- (2) Las instalaciones del personal del servicio SEI deben localizarse en el sitio donde las maniobras que se requieran, se efectúen con rapidez, sin impedimento alguno de obstáculos en el acceso a cualquier punto del aeródromo, teniendo especial cuidado que el acceso al cuartel no sea bloqueado por aeronaves o vehículos en movimiento o estacionados.
- (3) Debe reunir condiciones necesarias para proteger los vehículos, personal y servicios operacionales que se consideren necesarios, y permitir la respuesta inmediata y eficaz en caso de emergencia.
- (4) Debe contar con un hidrante y un pozo de agua con capacidad necesaria para abastecer los vehículos contra incendio del servicio de salvamento y extinción de incendios
- (5) Debe contar con los mapas reticulares y topográficos necesarios para el reconocimiento del terreno del aeródromo, edificios, servicios de emergencia, áreas adyacentes y sus accesos.
- (6) Debe contar con diagramas de las aeronaves que operan en el aeródromo, donde se indique la ubicación de los sistemas de oxígeno, combustible, hidráulico, contra incendio y salidas de emergencia.
- (7) Debe contar con señalización de zonas de seguridad y vías de escape; adicionalmente con equipos y/o sistemas de para extinción de incendios.

(h) **Sistemas de comunicación y alerta.-** Las instalaciones mencionadas anteriormente, así como los vehículos de salvamento y extinción de incendios, deben contar con los medios portátiles y/o fijos que permitan la comunicación directa e ininterrumpidamente con los servicios de tránsito aéreo y servicios de seguridad.

- (i) **Vehículos y equipos de salvamento y extinción de incendios.**- El número mínimo de vehículos de salvamento y extinción de incendios que deben proveerse en los aeródromos para aplicar eficazmente los agentes especificados, para la categoría del aeródromo considerado, debe estar de acuerdo con la Tabla No. 2 y estará en función de la cantidad de agente principal y de agentes complementarios establecidos en dicha tabla.

Los vehículos de salvamento y extinción de incendios de aeródromo deben:

- (1) Cumplir con las características especificadas en Doc.9137-AN/898, Parte 1, Capítulo 5 de OACI vigente, con la finalidad de garantizar la eficiencia del equipo para su intervención oportuna;
- (2) Considerar para el diseño, lo siguiente:

**Características mínimas de los vehículos de salvamento y extinción de incendios**

(Doc.9137-AN/898, Parte 1, Capítulo 5, Tabla 5.1)

**Tabla N°3**

	<b>Vehículos de salvamento y extinción de incendios de hasta 4,500 litros</b>	<b>Vehículos de salvamento y extinción de incendios de mas de 4,500 litros</b>
<b>Monitor (torreta)</b>	1. Optativo para categorías 1 y 2 2. Necesario para categorías 3 a 9	Necesario
<b>Características de diseño</b>	Alta capacidad de descarga	Alta y baja capacidad de descarga
<b>Alcance de la descarga</b>	Apropiado para el avión mas largo	Apropiado para el avión mas largo
<b>Mangueras</b>	Necesarias	Necesarias
<b>Boquillas debajo del vehículo</b>	Optativas	Necesarias
<b>Boquillas delanteras orientables</b>	Optativas	Necesarias
<b>Aceleración</b>	80 km/h en 25 segundos a la temperatura normal de utilización	80 km/h en 40 segundos a la temperatura normal de utilización
<b>Velocidad máxima</b>	Como mínimo 105 km/h	Como mínimo 100 km/h
<b>Tracción en todas sus ruedas</b>	Si	Si
<b>Transmisión automática o semiautomática</b>	Sí	Necesaria
<b>Configuración de rueda trasera única</b>	1. Preferible para aeródromos de categoría 1 y 2 2. Necesaria para aeródromos de categorías 3 a 9	Necesaria
<b>Angulo de aproximación y salida</b>	30°	30°
<b>Angulo Mínimo de inclinación (estático)</b>	30°	28°

- (3) Contar con lo especificado en el reglamento de transporte terrestre (cinturones de seguridad, botiquín, llanta de repuesto, triángulo de seguridad), y
- (4) Considerar que la disposición de la cabina del vehículo de salvamento y extinción de incendios sea suficientemente grande para acomodar a la dotación de personal del vehículo, y los diversos elementos del equipo de protección personal.

- (j) Deberá tener un Programa de Inspección y Mantenimiento para los equipos y vehículos del servicio SEI del aeródromo, si es que realizará el mantenimiento de los mismos, en caso contrario debe asegurarse que el mantenimiento se realice en forma correcta y oportuna.
- (k) Los vehículos y equipos del servicio SEI, que se encuentren en mantenimiento o fuera de servicio tendrán la etiqueta respectiva que lea “fuera de servicio”.
- (l) Los vehículos, equipos extintores y herramientas, deben protegerse en todo momento de las acciones del medio ambiente sin descuidar su accesibilidad.
- (m) El personal del SEI deberá llevar controles de mantenimiento de unidades, vencimiento de agentes extintores, equipos de protección respiratoria, condición de mangueras, horas de uso en entrenamientos, simulacros y emergencias reales.
- (n) Cada vehículo estará provisto como mínimo del siguiente equipo de salvamento y extinción de incendios:

Tabla N°4

<b>Equipo necesario para las operaciones de salvamento</b>	<b>Categoría del Aeródromo</b>			
	<b>1-2</b>	<b>3-5</b>	<b>6-7</b>	<b>8-10</b>
Llave de tuerca ajustable	1	1	1	1
Hacha de salvamento grande del tipo que no queda encajada	-	1	1	1
Hacha de salvamento pequeña del tipo que no queda encajada	1	2	4	4
Cortadora de pernos (61 cm.)	1	1	1	1
Palanca de pie de cabra (95 cm.)	1	1	1	1
Palanca de pie de cabra (1.65 cm.)	-	-	1	1
Cortafrío (2,5 cm.)	-	1	1	1
Linterna portátil / lámparas portátiles	2	3	4	8
Martillo (1.8 Kg.)	-	1	1	1
Garfio de agarre o socorro	1	1	2	3
Sierra para cortar metal de gran resistencia con hojas de repuesto	1	1	1	1
Manta ininflamable	1	1	2	3
Escalera extensible (de longitud adecuada a los tipos de aeronave utilizados)	-	1	2	3
Cuerda salvavidas (15 m. de largo)	1	1	2	3
Cuerda salvavidas (30 m. de largo)	-	-	2	3
Alicates de corte lateral (17.8 cm.)	1	1	1	1
Alicate de fulcro desplazable (25 cm.)	1	1	1	1
Destornilladores de distintas medidas (juego)	1	1	1	1
Tijeras para cortar hojalata	1	1	1	1
Calzos (15 cm. de alto)	-	-	1 (par)	1 (par)
Calzos (10 cm. de alto)	1 (par)	1 (par)	-	-
Amoladora con dos hojas de recambio para cortar metales ligeros	1	1	1	2
Herramienta para cortar cinturones de seguridad	1	2	3	4
Aparato hidráulico o neumático para forzar puertas	-	1	1	1
Botiquín de emergencia	1	1	2	3
Equipo de Oxígeno Medicinal	-	1	1	1
Equipo de ventilación y enfriamiento	-	1	2	3

Camilla	1	2	2	2
Equipos para respuesta a emergencia con mercancía peligrosa	1	1	1	1
Medidor de caudal y flujo de descarga de agente extintor principal	-	1	1	1
Trajes de protección para respuesta a emergencia con mercancía peligrosa	<i>Una indumentaria por cada bombero de aeródromo en servicio</i>			

- (o) Deben estar provistos de sistemas de comunicación que permitan el enlace con los servicios de tránsito aéreo, plataforma y seguridad.
  - (p) Deben estar abastecidos de agua y concentrado de espuma en todo momento cuando el vehículo este en servicio.
7. Los Apéndices 1, 2 y 3, de esta NTC, contienen información complementaria para el cumplimiento de los requerimientos establecidos por esta norma complementaria.

### **8. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN**

Para cualquier consulta técnica adicional referida a ésta NTC, deberá dirigirse al Departamento AVSEC de la DGAC, teléfono/ fax: (511) 315-7800, anexo 1653/1654, correo electrónico: [avsec@mtc.gob.pe](mailto:avsec@mtc.gob.pe)

## APÉNDICE 1

### Manual de Procedimientos de Salvamento y Extinción de Incendios

- (a) El Manual incluirá como mínimo procedimientos para:
  - (1) Evacuación de la Emergencia.
  - (2) Desplazamiento y ubicación de las unidades del servicio SEI.
  - (3) Operaciones de Salvamento y Extinción de Incendios.
  - (4) Derrames de combustibles.
  - (5) Aeronaves con problemas de tren de aterrizaje.
  - (6) Aeronaves con problemas hidráulicos.
  - (7) Frenos sobrecalentados e incendios en el sistema de frenos.
  - (8) Aeronaves con problemas en los motores.
  - (9) Aeronaves con problemas en la cabina.
  - (10) Emergencias con aeronaves militares.
  - (11) Actos de interferencia ilícita.
  - (12) Emergencias con Helicópteros.
  - (13) Incendios estructurales.
  - (14) Accidentes relacionados con Mercancías Peligrosas.
  - (15) Preservación de la escena del accidente.
  - (16) En los distintos tipos de terreno dentro de los 8 kilómetros de ubicación del aeródromo.
  - (17) Factores humanos
- (b) El Manual debe ser sometido a aceptación por la DGAC.
- (c) El Manual debe describir la organización del servicio SEI del aeródromo, en el cual se designará un Supervisor del Servicio por cada aeródromo como responsable de la organización del servicio SEI.

## **APENDICE 2 (Evaluación Física)**

El bombero de aeródromo debe rendir una evaluación física al ser contratado y luego efectuarla con intervalos de cada 12 meses, con el objetivo de medir y valorar la aptitud física general. Dichas evaluaciones deben estar en sus respectivos legajos personales.

### **Pruebas físicas según edad y sexo para el personal SEI y Candidatos.**

#### **Pruebas para personal masculino**

<b>Edad</b>	<b>Planchas</b>	<b>Barras</b>	<b>Abdominales</b>	<b>1500 mts</b>
<b>25</b>	24	8	37	8'00"
<b>25 – 29</b>	22	7	35	8'20"
<b>30 – 34</b>	20	5	33	8'40"
<b>35 – 39</b>	18	4	30	9'01"
<b>40 – 44</b>	12	---	27	10'54"
<b>45 – 50</b>	10	---	24	14'40"

#### **Pruebas para personal femenino**

<b>Edad</b>	<b>Planchas</b>	<b>Abdominales</b>	<b>800 mts</b>
<b>25</b>	14	34	4'43"
<b>25 – 29</b>	12	33	5'00"
<b>30 – 34</b>	11	32	5'05"
<b>35 – 39</b>	10	28	5'10"
<b>40 – 44</b>	9	24	5'40"
<b>45 – 50</b>	8	22	5'50"

### APENDICE 3 (Programa de Instrucción)

El programa de instrucción anual del personal SEI debe de contemplar por lo menos el siguiente contenido:

Nº	Contenido Temático	Inicial		Refresco	
		Horas Teórico	Horas Práctico	Horas Teórico	Horas Práctico
1	Familiarización con el aeródromo.	4	1	2	1
2	Familiarización con las aeronaves y sistemas.	4	1	2	1
3	Seguridad del Personal de Salvamento y Extinción de Incendios.	2	-	2	-
4	Sistemas de comunicaciones de emergencia del aeródromo.	2	-	1	-
5	Equipos y herramientas de salvamento y extinción de incendios del aeródromo.	4	1	2	1
6	Agentes extintores y química de la combustión	4	15' por alumno	2	15' por alumno
7	Asistencia para la evacuación de emergencias en aeronaves.	2	1	1	1
8	Vestimenta y equipo respiratorio de protección.	4	15' por alumno	2	15' por alumno
9	Adaptación y utilización de los equipos estructurales de salvamento y extinción de incendios para salvamento y extinción de incendios en aeronaves	2	1	1	1
10	Operaciones de extinción de incendios en aeronaves	4	2	2	2
11	Plan de emergencia de aeródromo	4	-	2	-
12	Prácticas con fuego real	-	2	-	2
13	Soporte Básico de Vida y RCP	4	1	2	1
14	Regulaciones Aeronáuticas del Perú (DGAC)	2	-	1	-
	Total	40	9	22	9